

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

EL CONSEJO SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 42 del Reglamento para Carreras y Programas Académicos en modalidades en Línea, A Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios, indica que los proyectos de carreras o programas en línea o a distancia que se presenten al CES, para su aprobación deberán contener al menos: [...] literal “*m) Reglamento interno para el funcionamiento de la educación en línea y a distancia, según corresponda*”;
- Que, la Disposición Transitoria Séptima del Reglamento ibídem, establece: “*Las IES deberán aprobar a través de su máximo Órgano Colegiado Académico Superior, el reglamento interno para el funcionamiento de la educación en línea y a distancia, para dar cumplimiento a lo establecido en el literal m) del artículo 42 del presente Reglamento*”.
- Que, el Consejo Superior mediante Resolución N°126-07-2016-07-20 de fecha 20 de julio de 2016, aprobó el documento “Modelo Pedagógico para la Modalidad en Línea, A Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios de la Universidad Politécnica Salesiana”.
- Que, el Consejo Superior mediante Resolución N°0063-04-2013-06-26 de fecha 06 de junio de 2013, aprobó la Estructura Orgánica Funcional y de Responsabilidades de la Unidad de Educación a Distancia y Virtual – UNADEDVI.

En ejercicio de sus atribuciones, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

TÍTULO I MODELO EDUCATIVO EN LÍNEA

Capítulo I Objeto, Ámbito, Definición

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar las condiciones en las que se ofertan las carreras y los programas de posgrado en la modalidad en línea de la Universidad Politécnica Salesiana, en concordancia con su Modelo Educativo y el Modelo Pedagógico para la Modalidad en Línea, A Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios de la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente Reglamento regula la organización y gestión de la modalidad en línea de la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 3.- Modalidad en línea o virtual.- La modalidad en línea o virtual es aquella en la cual, el componente de docencia, el de prácticas de aplicación y experimentación de los

aprendizajes, y el de aprendizaje autónomo están mediados fundamentalmente por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales que organizan la interacción educativa de los actores del proceso educativo, en tiempo real o diferido a través de plataformas informáticas académicas, que facultan la labor tutorial sincrónica y asincrónica.

Capítulo II

Componente de la educación en línea de la UPS

Artículo 4.- Herramientas pedagógicas. - La Universidad Politécnica Salesiana para garantizar la educación en modalidad en línea que se desarrolla en entornos no presenciales cuenta con herramientas y plataformas de aprendizaje y gestión que permiten la adquisición de competencias, entre las herramientas que posee citamos: el Ambiente Virtual de Aprendizaje Cooperativo AVAC, sistemas de video conferencia, sistemas de simulación, sistemas de gestión y soporte, entre otros.

Artículo 5.- Equipo técnico académico. - La Universidad Politécnica Salesiana contará con el equipo técnico académico, según lo dispuesto en el Artículo 8 del “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*”, expedido por el CES.

Artículo 6.- Composición del equipo técnico académico. -

a) **Personal Académico.** - Estará integrado por:

- 1. Profesor Autor.** - En correspondencia con lo dispuesto en el Artículo 9, literal a, numeral 1 del “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*”, expedido por el CES.
- 2. Profesores Tutores.** - En correspondencia con lo dispuesto en el Artículo 9, literal a, numeral 2 del “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*”, expedido por el CES.

b) **Expertos en tecnología educativa.** - Estará integrado por los profesionales que se detalla a continuación quienes cumplirán con los perfiles dispuestos en el manual de funciones establecido para ello:

- 1. Diseñador Instruccional.** - Es el responsable de coordinar el diseño y desarrollo de los recursos de aprendizaje

Tiene como obligaciones las siguientes:

- Coordinar el desarrollo del Programa Analítico o Plan de Curso;
- Coordinar con las instancias pertinentes el planteamiento de actividades para el aprendizaje en modalidad en línea;

- Apoyar el desarrollo de la metodología propuesta para la modalidad en línea;
- Elaborar informes de su gestión cuando se le sean requeridos;
- Realizar la corrección de estilo de los contenidos con enfoque pedagógico y diagramar para la producción de los recursos de aprendizaje;
- Coordinar con los profesores autores y/o tutores los aspectos formales del contenido a realizar;
- Acompañar a los profesores autores y/o tutores en la elaboración de los contenidos;
- Diseñar materiales para el aprendizaje en la plataforma tecnológica AVAC - Ambiente Virtual de Aprendizaje Cooperativo, a partir de los objetivos de aprendizaje, actividades propuestas y contenidos;
- Aplicar criterios y estándares de calidad en la producción de recursos de aprendizaje;
- Administrar los Objetos Renovables de Aprendizaje – ORA; y,
- Demostrar capacidades relacionadas con una formación específica en el desarrollo de recursos de aprendizaje, con un mínimo de 120 horas de capacitación.

c) **Expertos en informática.** - Estará integrado por:

1. Coordinador de Infraestructura Tecnológica y Servicios Informáticos. -

Es el responsable de administrar la infraestructura y servicios informáticos para la modalidad en línea asegurando la disponibilidad de los servicios en función a lo dispuesto en el “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*”, en sus artículos 14, 69, 70, 71, 72, 73 y 74; expedido por el CES.

Tiene como obligaciones las siguientes:

- Analizar e implementar cambios en infraestructura tecnológica y servicios informáticos de la modalidad en línea que garanticen los requerimientos académicos;
- Garantizar la calidad de servicio (QoS) de las plataformas informáticas;
- Planificar y estructurar los procedimientos informáticos;
- Coordinar la elaboración de los planes de mantenimiento preventivo, correctivo y de contingencia de la infraestructura y servicios informáticos, generando los reportes respectivos para su mejoramiento;

- Proveer oportunamente de información académica a las unidades académicas – administrativas a través de las diferentes plataformas informáticas;
- Coordinar el soporte técnico;
- Coordinar y supervisar el desarrollo de aplicaciones informáticas para el apoyo y gestión de la modalidad en línea;
- Suministrar la información, técnica estadística del avance de las carreras y programas de la modalidad en línea, del desempeño docente, estudiantil y administrativo, para la elaboración de los informes respectivos; y,
- Realizar informes anuales de su gestión.

2. Desarrollador de Entornos de Aprendizaje. - Es el responsable de desarrollar aplicaciones informáticas para la modalidad en línea y apoyar la administración de la infraestructura tecnológica asegurando la disponibilidad de los servicios.

Tiene como obligaciones las siguientes:

- Programar aplicaciones informáticas para la modalidad en línea para la gestión académica;
- Documentar el código fuente de las plataformas informáticas desarrolladas, de acuerdo de los estándares definidos por la UPS;
- Crear y mantener actualizada la documentación técnica de las plataformas informáticas;
- Actualización y corrección de las plataformas informáticas implementadas en la modalidad en línea;
- Desarrollo de políticas de uso de equipos informáticos;
- Monitorizar las plataformas informáticas; y,
- Las demás atribuciones que le sean asignadas por las autoridades y organismos competentes.

3. Administrador de Ambientes Virtuales. - Es el responsable de velar por el cumplimiento de las políticas y reglamentos establecidos en la modalidad en línea de la UPS, gestionar las plataformas tecnológicas y proyectos de las unidades académicas y de tecnologías de la información.

Tiene como obligaciones las siguientes:

- Administrar las plataformas tecnológicas;
- Coordinar las actividades, necesidades y requerimientos de las carreras y programas en modalidad en línea de la UPS;

- Ejecutar las políticas, procesos y procedimientos dados por la UNADEDVI (Unidad Académica de educación a distancia y virtual) sobre el uso de TIC's;
 - Identificar, coordinar e informar las necesidades de infraestructura, QoS servicios informáticos de las diferentes carreras y programas de modalidad en línea;
 - Garantizar la calidad de las ofertas de modalidad en línea con el apoyo de TIC's, a través de procesos de mejoramiento continuo;
 - Apoyar los procesos de innovación del uso de TIC's;
 - Formación de los usuarios;
 - Informar semestralmente de su gestión; y,
 - Las demás atribuciones que le sean asignadas por las autoridades y organismos competentes.
- 4. Soporte Técnico.** - Es el responsable del soporte técnico de las plataformas tecnológicas que apoyan la gestión académica de la modalidad en línea.

Tiene como obligaciones las siguientes:

- Ayudar a solucionar problemas de conectividad;
- Habilitar o deshabilitar accesos a recursos o espacios en las plataformas tecnológicas;
- Resolver inconvenientes técnicos que se presenten con las plataformas tecnológicas;
- Gestionar el manejo de usuarios, plataforma virtual y mensajería instantánea;
- Ejecutar políticas en el servicio de Internet tanto inalámbrico como de red de datos;
- Apoyar a usuarios en operaciones de implementación o adecuación de servicios informáticos;
- Detección y eliminación de virus y/o programas espías;
- Instalación y configuración de componentes internos o externos;
- Elaboración de manuales y guías de funcionamiento;
- Control de la red; y,
- Las demás atribuciones que le sean asignadas por las autoridades y organismos competentes.

Artículo 7.- Labor Tutorial. - La Universidad Politécnica Salesiana garantizará la labor tutorial establecida en el **Artículo 10** del “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*”, expedido por el CES; mediante el uso de sus plataformas tecnológicas destinadas para este efecto.

Artículo 8.- Tipos de tutorías. - La Universidad Politécnica Salesiana en lo dispuesto por el “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*”, expedido por el CES; establece los siguientes tipos de tutorías académicas:

- a) **No presenciales**, mediante la interacción profesor-estudiante con el uso de diferentes medios y/o canales tecnológicos que la UPS dispondrá para este efecto.
- b) **Síncronas**, mediante la interacción profesor-estudiante en tiempos real con el uso de herramientas tecnológicas como: chat, video conferencia, entre otros.
- c) **Asíncronas**, mediante la interacción de profesor, profesor-estudiante-estudiante con el uso de herramientas tecnológicas como: foros, tareas, evaluaciones en línea, lecciones, entre otros.

Artículo 9.- Infraestructura tecnológica. - La Universidad Politécnica Salesiana cuenta con su infraestructura tecnológica y sistemas de alto desempeño mediante el uso de computación en la nube con sus diferentes proveedores para este efecto.

Artículo 10.- Recursos de aprendizaje. - La Universidad Politécnica Salesiana cuenta con su repositorio digital para el proceso de gestión, almacenamiento y publicación de los Objetos Renovables de Aprendizaje (ORA). Los ORA son las unidades mínimas digitales o no, que pueden ser utilizadas, reutilizadas, actualizadas, referenciadas o clasificadas mediante sistemas de metadatos en E-Learning.

Estas unidades mínimas son materiales de estudio que se desarrollan en función de los objetivos y de una temática específica de la asignatura, se combinan y están disponibles dentro de los Ambientes Virtuales de Aprendizaje Cooperativo AVAC, por ejemplo: papers, presentaciones en distintos formatos como ppt, videos, imágenes, audios, artículos, definiciones, esquemas, ensayos, textos, etc. Todos estos documentos deben ser de autoría.

Los ORA serán elaborados por contenidistas expertos designados por las áreas de conocimiento.

Artículo 11.- Bibliotecas Virtuales. - La Universidad Politécnica Salesiana cuenta con su repositorio digital y convenios con bases de datos de bibliotecas virtuales que garantizan el apoyo y acceso a los estudiantes de la modalidad en línea.

Artículo 12.- Disponibilidad de los Recursos de Aprendizaje. - El diseño, producción y distribución de los recursos de aprendizaje ORA de la UPS estarán dispuestos en el “Proceso de Desarrollo de ORA y AVAC” que la UPS expedirá para el efecto.

Todo recurso de aprendizaje ORA desarrollado por la UPS estará disponible a través de su repositorio digital mediante la licencia CREATIVE COMMONS respetando las disposiciones legales de los derechos de propiedad intelectual expedidas por el IEPI.

La UPS contará con los recursos de aprendizaje ORA dispuestos por el Artículo 18, “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*”, expedido por el CES; para la apertura de carreras y programas ofertados en modalidad en línea.

Artículo 13.- Recursos de aprendizaje básicos y complementarios. - Los recursos básicos y complementarios estarán distinguidos en la plataforma de aprendizaje AVAC mediante el uso de secciones basadas en el ciclo de KOLB en donde se distinguirán las siguientes:

a) **Recursos básicos.** - Estarán compuestos de tres secciones del ciclo de KOLB:

1. **Profundización.** - compuesta por recursos de aprendizaje ORA;
2. **Dialogo.** - compuesta por herramientas de diálogo; y,
3. **Experimentación.** - compuesta por herramientas de evaluación significativa.

b) **Recursos complementarios.** - Contiene una sección:

1. **Complementarios.** - Con recursos internos y/o externos que permiten la profundización, ampliación o especialización de los conocimientos que los docentes consideren pertinentes para los estudiantes.

Artículo 14.- Actualización de los recursos de aprendizaje. - La actualización de recursos de aprendizaje ORA estarán normados en el “Proceso de Desarrollo de ORA y AVAC” que la UPS cuenta para este efecto.

Artículo 15.- Recursos de aprendizaje y estudiantes en condiciones especiales. - La Universidad Politécnica Salesiana garantizará el desarrollo de recursos de aprendizaje ORA respetando las particularidades expuestas en el Artículo 21 del “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*”, expedido por el CES.

Artículo 16.- Evaluaciones. - La UPS con sus centros de referencia en las sedes y campus gestionará las evaluaciones presenciales pertinentes a la modalidad en línea para los procesos evaluativos de final de curso.

Los desarrollos de las evaluaciones parciales se llevarán mediante el uso de la plataforma de aprendizaje AVAC con el uso de sus herramientas evaluativas como: tareas, pruebas, lecciones, entre otros.

Para el desarrollo de todo proceso evaluativo en la modalidad en línea se contará con mecanismos que garanticen la originalidad de los trabajos y validen la identidad de los estudiantes.

La originalidad de los trabajos se garantizará mediante el uso de un software especializado en la detección de plagios, el cual estará a disponibilidad del personal docente de las carreras en modalidad en línea.

(Inciso agregado mediante Res. N° 164-07-2017-09-20 adoptada por el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2017).

Previo la evaluación de final de curso, los estudiantes deberán presentar su documento de identificación en la sede o campus respectivo, para el caso de los estudiantes que residen en el Ecuador; en el caso de los ecuatorianos residentes en el extranjero, presentarán su documento de identificación en las Instituciones de Educación Superior del país de residencia, con las cuales la Universidad Politécnica Salesiana mantenga convenio, aprovechando que las Instituciones Salesianas de Educación Superior (IUS) tienen presencia a nivel mundial.

(Inciso agregado mediante Res. N° 164-07-2017-09-20 adoptada por el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2017).

Artículo 17.- Mecanismos de monitoreo y seguimiento. - La UPS implementará mecanismos de evaluaciones académicas, de recursos de aprendizaje ORA, de gestión y de soporte tecnológico de periodicidad semestral que garanticen la calidad de las carreras y programas ofertados en modalidad en línea.

La información obtenida de los mecanismos de monitoreo y seguimiento será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria y se informará al Rector para el desarrollo del informe anual de rendición de cuentas.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA PARA LA OFERTA DE CARRERAS Y PROGRAMAS EN LÍNEA

Capítulo I Organización Institucional

Artículo 18.- Organización Institucional. -

- a) **Director de la UNADEDVI:** Además de lo determinado en la resolución número: 0063-04-2013-06-26 le corresponde también, dirigir y animar la gestión de la UNADEDVI para la modalidad en línea en lo académico, administrativo y financiero, por lo tanto, sus atribuciones son:
1. Participar en los consejos universitarios cuya gestión involucren el uso de TIC, tales como consejo académico, consejo de posgrados, etc.
 2. Conocer las proformas presupuestarias presentadas por las unidades académicas – administrativas, los requerimientos académicos, las necesidades de infraestructura e infoestructura de la modalidad en línea, los distributivos y gestionar el trámite respectivo de acuerdo al Estatuto y al presente Reglamento;
 3. Informar oportunamente a las instancias respectivas sobre el desarrollo e implementación de las resoluciones académicas tomadas por el Consejo Superior;
 4. Definir los lineamientos para la elaboración del distributivo docente de las carreras y/o programas de la modalidad en línea;

5. Coordinar la elaboración, diseño y ejecución de los proyectos académicos que involucren el uso de TIC's en la Universidad Politécnica Salesiana en sus distintas modalidades; y,
 6. Coordinar la programación, control y evaluación del proceso académico.
- b) **Director de Carrera de Grado para la Modalidad en Línea.** - El Director de Carrera de Grado para la Modalidad en Línea es el responsable académico – administrativo del funcionamiento de la carrera ante las autoridades universitarias, estudiantes y profesores.

Las funciones y atribuciones del Director de Carrera de Grado para la Modalidad en Línea, a más de las determinadas en el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, le corresponde:

1. Participar, en coordinación con el director de la UNADEDVI, en la racionalización del talento docente y en la promoción de los claustros docentes;
 2. Presentar al Consejo de Carrera de Grado para la Modalidad en Línea, para su aprobación, las propuestas de distributivo docente, calendario de actividades formativas, planificación operativa de la carrera y el plan de mejoras de los diversos procesos de evaluación;
 3. Promover la participación de los estudiantes y profesores en los procesos de evaluación del desempeño docente, evaluaciones de fin de carrera y otros que se desprendan de las políticas institucionales;
 4. Evaluar periódicamente las condiciones académico-docentes, de infraestructura, curriculares y otras que garanticen el funcionamiento efectivo de la carrera para la modalidad en línea;
 5. Coordinar los procesos de evaluación y acreditación de su carrera;
 6. Impulsar, en coordinación con las instancias correspondientes, la investigación formativa y la producción científica de los profesores de la carrera; y,
 7. Convocar al Consejo de Carrera Ampliado, por lo menos una vez por semestre.
- c) **El Representante Estudiantil para la Modalidad en Línea.** - El Representante Estudiantil para la modalidad en línea estará en correspondencia a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Politécnica Salesiana.
- d) **El Representante de los Graduados de la Carrera para la Modalidad en Línea.** - El Representante de los Graduados de la Carrera en línea estará en correspondencia a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Politécnica Salesiana.
- e) **Director del Programa de Posgrado para la Modalidad en Línea.** - El Director del Programa para la Modalidad en Línea estará en correspondencia a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 19.- Unidades académico – administrativas. - Las unidades académico–administrativas estarán determinadas por la organización institucional según lo dispuesto en las Normas y Reglamentos que se expidan para su efecto y en correspondencia con el “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*” expedido por el CES.

Artículo 20.- Campus Virtual. - El campus virtual de la Universidad Politécnica Salesiana garantizará el soporte de la modalidad en línea en correspondencia en lo dispuesto en el “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*” expedido por el CES.

Capítulo II

Organización Académica

Artículo 21.- Organización del aprendizaje. - De conformidad con el artículo 36 del “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*” expedido por el CES, para la modalidad en línea y sus procesos de organización del aprendizaje se considera el Modelo Pedagógico establecido para el efecto y el “*Reglamento Interno de Régimen Académicos de la Universidad Politécnica Salesiana*” en lo correspondiente.

Artículo 22.- Período Académico. - Además de los períodos ordinarios y extraordinarios en correspondencia con el “*Reglamento Interno de Régimen Académicos de la Universidad Politécnica Salesiana*”, para la modalidad en línea se considera lo siguiente:

- a) **Periodos académicos flexibles.** - Las Carreras de Grado para la modalidad en línea podrán implementar períodos académicos flexibles que pueden iniciarse en fecha distintas a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico y con distinta cantidad de asignaturas.

El mínimo de tiempo para la realización de una asignatura será al menos de 8 semanas durante el período académico.

En el caso de los programas en modalidad en línea, dichos períodos estarán contemplados en el proyecto curricular.

Artículo 23.- Tiempo máximo para cursar las carreras en línea y a distancia. - La Universidad Politécnica Salesiana puede ofertar sus carreras y programas para la modalidad en línea hasta en el doble de tiempo establecido para la modalidad presencial, en correspondencia con el Reglamento de Régimen Académico y el “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*” expedido por el CES.

Capítulo III

Condiciones para la ejecución de las carreras y programas en línea

Artículo 24.- Acompañamiento permanente a los estudiantes. - El acompañamiento permanente a los estudiantes se realizará en correspondencia con el Reglamento General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Politécnica Salesiana y de acuerdo a la organización institucional en función a la modalidad en línea.

Artículo 25.- Estudiantes por grupo o paralelo. - La asignación de estudiantes por grupo o paralelo para la modalidad en línea estarán en correspondencia con lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Académico y el “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*” expedido por el CES.

Artículo 26.- Uso de recursos educativos abiertos. - La Universidad Politécnica Salesiana a través de su plataforma AVAC garantizará el uso de recursos abiertos en correspondencia a lo dispuesto por el “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*” expedido por el CES.

TÍTULO III

PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS EN LÍNEA

Capítulo I

Nivelación y Acceso a la educación en línea

Artículo 27.- Nivelación y Admisión.- La nivelación y admisión para carreras de grado en modalidad en línea a más de las establecidas en el “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*” (artículos 43, 45 y 46), expedido por el CES, se determina que todo aspirante, para optar por un cupo al primer nivel, deberá seguir el proceso de nivelación y admisión en correspondencia con el Reglamento de Admisión y Nivelación de la Universidad Politécnica Salesiana expedido para el efecto.

Para este efecto se generarán los insumos técnicos-metodológicos-didácticos para la modalidad con la finalidad de satisfacer los procesos de nivelación y admisión.

Artículo 28.- Admisión en los programas de posgrado, en línea. - Los requisitos de admisión para los programas en modalidad en línea deberán estar incorporados en el proyecto académico correspondiente.

TÍTULO IV

EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL APRENDIZAJE Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA ACADÉMICA

Capítulo I

Mecanismo de Evaluación de los resultados de aprendizaje

Artículo 29.- Evaluación final de los resultados de aprendizaje. - La Universidad Politécnica Salesiana actuará en correspondencia con el “*Reglamento para Carreras y Programas*”

Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios” expedido por el CES.

Artículo 30.- Aseguramiento de la calidad en la oferta de carreras y programas en línea y a distancia. - La calidad de la oferta de carreras y programas en línea estará en correspondencia con lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Académico y el “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*” expedido por el CES.

Artículo 31.- Seguimiento a graduados. - El Seguimiento a graduados se realizará en correspondencia con el Reglamento de Seguimiento a Graduados de la Universidad Politécnica Salesiana y de acuerdo a la organización institucional en función a la modalidad en línea.

TÍTULO V ESTUDIANTES DE CARRERAS Y PROGRAMAS EN LÍNEA

Artículo 32.- Matricula y registro de los estudiantes en línea. - En la Universidad Politécnica Salesiana se establecerán mecanismos para los procesos de matrícula y registro de los estudiantes en modalidad en línea en correspondencia al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Politécnica Salesiana. Toda matrícula será reportada a la sede Matriz de la Universidad Politécnica Salesiana ubicada en la ciudad de Cuenca.

Artículo 33.- Perfil y responsabilidad de los estudiantes. - El perfil y responsabilidad de los estudiantes para la modalidad en línea estarán en correspondencia con lo dispuesto por el “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*” expedido por el CES.

Artículo 34.- Derecho de los estudiantes en línea. - Los derechos de los estudiantes en modalidad en línea estarán en correspondencia con lo dispuesto por los derechos y deberes establecidos en la LOES y demás normativas expedidas para su efecto.

Artículo 35.- Responsabilidad académica de los estudiantes. - Todo trabajo presentado por los estudiantes en carreras y programas en modalidad en línea son de responsabilidad, individual o colectiva, según corresponda. Todo trabajo de titulación estará normado por la licencia CREATIVE COMMONS de acceso abierto y estarán a disposición pública mediante el repositorio digital de la Universidad Politécnica Salesiana.

TÍTULO VI ARTICULACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA, VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Capítulo I Articulación de la oferta académica

Artículo 36.- Articulación de la oferta académica. - Los planes de estudios de la modalidad en línea garantizará la movilidad académica y estudiantil según lo dispuesto en el “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*” expedido por el CES.

Capítulo II

Vinculación con la Sociedad y Prácticas pre profesionales

Artículo 37.- Vinculación con la sociedad. - El desarrollo de los procesos de Vinculación con la sociedad para la modalidad en línea se desarrollarán en correspondencia con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad Politécnica Salesiana (artículos 127 al 129).

Artículo 38.- Prácticas pre profesionales en las carreras. - Las Prácticas pre profesionales para la modalidad en línea se desarrollarán en correspondencia con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad Politécnica Salesiana (artículos 136 al 142).

Artículo 39.- Planificación y seguimiento de las prácticas pre profesionales. - La Planificación y seguimiento de las prácticas pre profesionales a más de las determinadas en el Reglamento Interno de Régimen Académicos de la Universidad Politécnica Salesiana (artículos 136 al 142), para la modalidad en línea se realizarán exclusivamente de forma presencial y su seguimiento y control se realizarán con el uso de plataformas informáticas destinadas para su efecto.

Artículo 40.- Prácticas pre profesionales y estudiantes en condiciones especiales.- El desarrollo de las Prácticas pre profesionales y estudiantes en condiciones especiales a más de las determinadas en el “*Reglamento Interno de Régimen Académicos de la Universidad Politécnica Salesiana*”, para la modalidad en línea se garantizará criterios de flexibilidad para estudiantes en condiciones especiales considerados en el artículo 61 del “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*”, expedido por el CES.

TÍTULO VIII

GESTIÓN TECNOLÓGICA PARA LA EJECUCIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS EN MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LÍNEA

Artículo 41.- Unidad de gestión tecnológica. - La modalidad en línea de la Universidad Politécnica Salesiana gestionará mediante su organización institucional la infraestructura y la seguridad de los recursos informáticos utilizados para la oferta de carreras y programas en línea.

Artículo 42.- Infraestructura tecnológica. - Se garantizará la infraestructura tecnológica para la ejecución de carreras y programas en línea en correspondencia a lo dispuesto en el “*Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios*” expedido por el CES.

Artículo 43.- Plataforma tecnológica. - La Universidad Politécnica Salesiana garantizará los estudios de la modalidad en línea mediante la integración de sus diferentes plataformas virtuales para la gestión y operación permitiendo el acceso a su Campus Virtual, plataforma de aprendizaje AVAC, plataforma de gestión Académica y Administrativa, entre otros sistemas requeridos para su efecto.

Artículo 44.- Protección de la información de los usuarios de las plataformas. - La Protección de la información de las plataformas estarán en correspondencia con lo dispuesto a las Normas para el uso de servicios informáticos y compromiso de confidencialidad de la Universidad Politécnica Salesiana, y su Política de Seguridad de la Información.

Artículo 45.- Control de plagio. - Se garantizará la originalidad de los trabajos académicos de los estudiantes mediante la integración de sistemas de control de plagio integrados a la plataforma de aprendizaje AVAC de la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 46.- Políticas de renovación de la infraestructura tecnológica. - Las políticas de renovación de la infraestructura tecnológica, se determinarán en el Reglamento de renovación de tecnología que se expida para el efecto.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 20 días del mes de septiembre de 2017.



Javier Herrán Gómez, sdb
RECTOR



Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO:

Que, el presente documento “Reglamento Interno para el funcionamiento de la Educación En Línea de la Universidad Politécnica Salesiana”, fue aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución N° 078-04-2017-04-19, de fecha 19 de abril de 2017 y reformado con Resolución N° 164-07-2017-09-20, de fecha 20 de septiembre de 2017.



Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL

